



Vitarte, 28 MAR 2019

**OFICIO MÚLTIPLE N° 84 -2019/DIR.UGEL.06/ASGESE/ESIE**

Señor

Director(a) de la I.E.P.....

Presente.-

**ASUNTO : NO INCURRIR EN INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DURANTE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DEL AÑO ESCOLAR 2019**

**REF.** : a) Ley 26549 -Ley de Centros Educativos Privados  
 b) Decreto Legislativo 882- Ley de Promoción de la Inversión en la Educación  
 c) Decreto Supremo N° 009-2006-ED - Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva  
 d) Decreto Supremo N° 004-98-ED modificado por Decreto Supremo N° 011-98-ED y Decreto Supremo N° 002-2001-ED, se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo (a) y a la vez para comunicar que durante el desarrollo de las actividades educativas del año escolar 2019, las Instituciones Educativas Privadas de la Jurisdicción, están **PROHIBIDAS** de ejercitar las siguientes acciones administrativas:

1.- OFRECER SERVICIOS EDUCATIVOS SIN LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA SU APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL. (Art. 7. Literal a), del *Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, Decreto Supremo N° 004-98-ED modificado por Decreto Supremo N° 011-98-ED* )

2.- ACEPTAR ESTUDIANTES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL NIVEL Y MODALIDAD EN QUE SE MATRICULAN, EL RESPONSABLE DE LA MATRÍCULA ES EL DIRECTOR Y NO LOS PADRES DE FAMILIA. (Art. 6. Literal c), del *Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, Decreto Supremo N° 004-98-ED modificado por Decreto Supremo N° 011-98-ED* )

3.- OBLIGAR A LOS PADRES DE FAMILIA A LA ADQUISICIÓN DEL INTEGRAL LOS ÚTILES ESCOLARES AL INICIO DEL AÑO ESCOLAR. (Art. 6. Literal p), del *Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, Decreto Supremo N° 004-98-ED modificado por Decreto Supremo N° 011-98-ED* )





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y Gestión del  
Servicio Educativo

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.- OBLIGAR A LOS PADRES DE FAMILIA A LA COMPRA DE UNIFORMES ESCOLARES, BUZOS, MATERIALES O ÚTILES ESCOLARES EN ESTABLECIMIENTOS SEÑALADOS CON EXCLUSIVIDAD. (Art. 6. Literal p), del *Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, Decreto Supremo N° 004-98-ED modificado por Decreto Supremo N° 011-98-ED* )
- 5.- COBRAR CUOTAS EXTRAORDINARIAS SIN AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. (Art. 7. Literal h), del *Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, Decreto Supremo N° 004-98-ED modificado por Decreto Supremo N° 011-98-ED* )
- 6.- CONDICIONAR EL INGRESO Y LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AL PREVIO PAGO DE PENSIONES ESCOLARES ADEUDADAS. (Art. 7. Literal l), del *Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, Decreto Supremo N° 004-98-ED modificado por Decreto Supremo N° 011-98-ED* )
- 7.- NEGARSE A ATENDER LOS RECLAMOS, DENUNCIAS Y QUEJAS DE LOS PADRES DE FAMILIA EN PRIMERA INSTANCIA, NI CONTAR CON EL LIBRO DE RECLAMOS. (Art. 6. Literal o), del *Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, Decreto Supremo N° 004-98-ED modificado por Decreto Supremo N° 011-98-ED, Art. 4º del D.S. N° 006-2014-PCM* )
- 8.- REGISTRAR EN SUS NÓMINAS DE MATRÍCULA A ESTUDIANTES DE OTRAS INSTITUCIONES INFORMALES QUE REALMENTE NO ESTUDIAN EN SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA. (*Decreto Supremo N° 07-2007-MINEDU*).
- 9.- NO DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA DIRECTIVA N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CONTRA LA VIOLENCIA EJERCIDA POR PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0519-2012-ED. CONCORDANTE CON LO DISPUESTO POR EL DECRETO SUPREMO N° 004-2018-MINEDU.
- 10.- NEGARSE A LA ENTREGA DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS, LIBRETA DE NOTAS, FICHA ÚNICA DE MATRÍCULA U OTRO DOCUMENTO, CUANDO SON SOLICITADAS POR EL PADRE DE FAMILIA. (Art. 5. Literal d), del *Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, Decreto Supremo N° 004-98-ED modificado por Decreto Supremo N° 011-98-ED, Art. 4º del D.S. N° 006-2014-PCM* )





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y Gestión del  
Servicio Educativo

"Año de la lucha contra la corrupción y la Impunidad"

11.- USAR PROCEDIMIENTOS Y/O MECANISMOS DE INTIMIDACIÓN QUE AFECTEN LA DIGNIDAD, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y/O MORAL DE LOS ESTUDIANTES PARA EL COBRO DE PENSIONES ESCOLARES. (Art. 7. Literal i), del *Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares*, *Decreto Supremo N° 004-98-ED modificado por Decreto Supremo N° 011-98-ED, Art. 4º del D.S. N° 006-2014-PCM*)

*De incurrir, en algunas de las infracciones señaladas precedentemente, serán pasibles de sanción administrativa por infracción leve con AMONESTACION O MULTA NO MENOR DE 01 UIT NI MAYOR DE 10 UIT, infracción grave CON MULTA NO MENOR DE 10 U.I.T NI MAYOR A 50 U.I.T, muy grave con MULTA DE 50 UIT HASTA 100 UIT, SUSPENSIÓN O CLAUSURA DEFINITIVA conforme lo establece el Reglamentos de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares - Decreto Supremo N° 004-98-ED modificado por Decreto Supremo N° 011-98-ED, Art. 4º del D.S. N° 006-2014-PCM )*

*Sea propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.*

Atentamente,

DRA. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06.  
ATE-VITARTE.

MMARB/D.UGEL 06  
ZMVG/J.J. ASGESE  
Jny/esp.

